Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 3558

Al objeto de facilitar á las nodrizas residentes en los pueblos, á quienes se les adeuden devengos por lactancia de expósitos, el abono de sus créditos en Obligaciones de la deuda provincial que ha de emitirse á los acreedores que lo soliciten, la Comisión provincial, en sesión de 30 de Noviembre último, acordó se publique la presente, autorizándoles para que puedan formular sus peticiones por comparecencia ante los señores Alcaldes de los pueblos donde residan, y antes del 31 del corriente mes, cuidando dichas autoridades de dar curso á las peticiones que se formulen, acompañando los documentos justificativos de los créditos cuya conversión se solicite.

Lo que en cumplimiento del acuerdo citado se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 6 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Núm. 3551

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 30 de Noviembre de 1906.

1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1906.

	Pesetas.
Adamuz	21 81
Aguilar	155 79
Almedinilla	3 50
Almodóvar	24 06
Añora	3 06
Baena	128 56
Belalcázar	34 34
Benamejí	31 96
Blázquez	4 43
Bujalance	97 34
Cabra	138 11
Cañete de las Torres	14 76
Carcabuey	28 36
Carlota	25 90
Castro del Rio	95 86
Doña Mencía	18 19
Encinas Reales	13 27
Espejo	33 54
Fernán Núñez	36 90
Fuente la Lancha	1 58
Fuente Palmera	11 32
Fuente Tójar	3 19
Guadalcázar	5 82
Hornachuelos	46 64
Iznájar	27 54
Lucena	236 95
Montalbán	18 14
Montemayor	13 41
Montilla	159 16
Monturque	13 15
Nueva Carteya	8 28
Obejo	8 04
Palenciana	10 79
Palma del Río	72 01
Pedro Abad	6 42
Priego	96 86
Puente Genil	95 76
Rambla	61 84
Rute	66 76
Santaella	61 22
Valenzuela	11 41
Villa del Río	21 32
Villafranca	21 26
Villaharta	1 73
Villanueva del Rey	13 71
Villaralto	4 53
Zuheros	13 17
	2.021 75

Año de 1905.

Adamuz	31 31
Aguilar	106 14
Baena	86 84
Belalcázar	26 12
Bujalance	72 52
Cabra	105 02
Cañete de las Torres	20 93
Carcabuey	20 97
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Córdoba	2.000
Doña Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Hinojosa del Duque	10 92
Hornachuelos	8 14
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01
Montemayor	19 24
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambla	45 36
San Sebastián	89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	95
Villa del Río	8 21
Villafranca	8 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85
	3.299 21

Año de 1904.

Adamuz	7 78
Aguilar	106 52
Baena	87 20
Benamejí	22 40
Blázquez	3 25
Bujalance	72 48
Cabra	53 58
Carcabuey	21 05
Carlota	18 90
Castro del Río	72 81
Doña Mencía	14 87
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 14
Fernán Núñez	27 31
Fuente la Lancha	0 92
Fuente Obejuna	35 18
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 87
Guadalcázar	6 29
Hinojosa del Duque	10 56
Hornachuelos	32 51
Iznájar	19 27
Lucena	181 97
Luque	21 54
Montemayor	19 27
Montilla	118 25
Monturque	10 33
Palenciana	7 67

Ministerio de Cultura 2024

Priego	61 41
Puente Genil	68 10
Rambla	45 13
Rute	43 71
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 60
Valsequillo	3 72
Villa del Río	4 14
Villafranca	16 20
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 61
Villaviciosa	15 14
Viso	16 62
Zuheros	9 87
	1.371 11

Año de 1903.

Adamuz	31 06
Aguilar	111 86
Baena	84 71
Benamejí	22 44
Blázquez	3 22
Cabra	106 85
Carcabuey	21 11
Carlota	18 92
Castro del Río	70 71
Doña Mencía	14 63
Encinas Reales	9 90
Espejo	27 05
Fernán-Núñez	27 33
Fuente la Lancha	0 90
Fuente Obejuna	34 06
Fuente Tójar	4 72
Granjuela	2 76
Guadalcázar	8 39
Hinojosa del Duque	42 19
Hornachuelos	32 09
Iznájar	19 21
Lucena	182 28
Luque	21 57
Montemayor	19 29
Montilla	118 31
Monturque	10 71
Palenciana	7 62
Priego	61 31
Puente Genil	67 71
Rambla	45 43
Rute	43 70
Santaella	43 11
Santa Eufemia	5 92
Valenzuela	10 37
Valsequillo	3 72
Villafranca	16 14
Villaharta	1 24
Villanueva del Rey	9 64
Villaralto	3 37
Villaviciosa	15 22
Viso	15 60
Zuheros	9 89
	1.413 26

Año de 1902.

Adamuz	31 14
Aguilar	106 62
Baena	87 26
Benamejí	22 47
Blázquez	3 35
Cabra	106 21
Cañete de las Torres	21 64
Carcabuey	21 30
Carlota	18 99
Castro del Río	70 74
Doña Mencía	14 81
Encinas Reales	9 94
Espejo	27 30
Fernán-Núñez	27 44
Fuente la Lancha	0 94
Fuente Obejuna	32 52
Fuente Tójar	4 76
Granjuela	2 79
Guadalcázar	8 45
Hinojosa del Duque	42 38
Hornachuelos	32 23
Iznájar	19 26
Lucena	182 95
Luque	21 58
Montemayor	19 36
Montilla	118 33
Monturque	10 76
Palenciana	7 69
Palma del Río	52 49
Priego	60 96
Puente Genil	67 09
Rambla	45 35
Rute	43 72
Santaella	42 96
Santa Eufemia	6 24
Valenzuela	10 41
Valsequillo	3 71
Villafranca	16 32
Villaharta	1 28
Villanueva del Rey	9 69
Villaralto	3 49
Villaviciosa	15 19
Viso	15 67
Zuheros	9 91
	1.477 69

Año de 1901.

Adamuz	31 01
Aguilar	105 67
Baena	87 62
Benamejí	22 60
Blázquez	3 37
Cabra	106
Cañete de las Torres	21 15
Carcabuey	21 27
Carlota	18 63
Castro del Río	71 42
Doña Mencía	14 78
Encinas Reales	10 03
Espejo	27 34
Fernán Núñez	27 57
Fuente la Lancha	0 93
Fuente Obejuna	34 03
Fuente Tójar	4 79
Granjuela	2 78
Guadalcázar	8 19
Hinojosa del Duque	43 54
Hornachuelos	31 79
Iznájar	19 45
Lucena	183 51
Luque	21 48
Montemayor	19 05
Montilla	115 15
Monturque	10 62
Palenciana	7 73
Palma del Río	52 30
Priego	61 65
Rambla	43 13
Rute	44 37
Santaella	42 28
Santa Eufemia	6 60
Valenzuela	10 42
Valsequillo	3 80
Villafranca	16 25
Villaharta	1 27
Villanueva del Rey	9 65
Villaralto	3 45
Villaviciosa	14 76
Viso	15 68
Zuheros	9 96
	1.407 06

Traslado de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Hornachuelos	64 61
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montemayor	38 30
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	19 88
Zuheros	19 56
	2.556 70

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Registro fiscal de la Propiedad

Núm. 3557

Don Bernabé Muñoz Cobo, Registrador fiscal de la propiedad.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares del término municipal de Carcabuey, para el año de 1907, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta oficina del Registro, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Córdoba 10 de Diciembre de 1906. —Bernabé Muñoz Cobo.

Núm. 3557

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares del término municipal de Guadalcázar, para el año de 1907, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la oficina del Registro fiscal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Córdoba 10 de Diciembre de 1906. —Bernabé Muñoz Cobo.

Ayuntamientos

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3560

Don José Antonio Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, y por término de tres años, si fuera posible, ó sea desde 1.° de Enero de 1907 á 31 de Diciembre de 1909, los derechos y recargos legales sobre las especies de consumo de esta villa comprendidas en la tarifa oficial vigente, sal y alcoholes, conforme á la demostración del estado siguiente:

ESPECIES	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	100 por 100 de recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carnes de todas clases.	9.593 26	287 80	8.721 15	18.602 21
Líquidos.	4.201 96	126 05	6.319 54	10.647 55
Granos sujetos á derecho.	2.311 05	69 33	2.100 96	4.481 34
Las demás especies tarifadas	3.921 28	117 64	3.564 80	7.603 72
Sal común.	3.733 95	112 02	»	3.845 97
Aguardientes, alcoholes y licores	3.733 95	112 02	3.394 50	7.240 47
TOTALES	27.495 45	824 86	24.100 95	52.421 26

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, calle Teatro, núm. 9, el undécimo día del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL que publique el presente edicto, bajo la presidencia de la comisión respectiva de este Ayuntamiento, y en las horas de once á trece, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 52.421'26 pesetas, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos legales, según queda demostrado, entendiéndose que dicho tipo es el de un año, y que el precio del remate será común para los que dure el contrato.

Los licitadores deberán tener cédula personal, y consignar previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa de la presidencia, como depósito provisional, 2.621'07 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del remate anual, que el arrendatario deberá constituir

Ministerio de Cultura 2024

en metálico ó valores públicos, conforme al reglamento y plazo señalado al efecto.

Si en la primera de las dos horas expresadas se hicieran proposiciones cubriendo el tipo de especies, se adjudicará el remate al mejor postor; y no siendo así, la segunda hora se dedicará á subastar por grupos de las especies, conforme y bajo los tipos señalados en el precedente estado.

Faltando licitadores en uno y otro caso, se celebrará nueva subasta al undécimo día siguiente, en igual sitio, y hora de once á doce, en la que serán admitidas proposiciones por las dos terceras partes de la tasación total ó parcial de grupos, pero entonces el contrato sólo será hecho por el año de 1907.

Lo que se hace público invitando licitadores; advirtiendo que el pliego de condiciones, base del contrato de arriendo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pueblo Nuevo del Terrible 21 de Noviembre de 1906.—José A. Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 3554

Don Juan Delgado Brazón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos para el año próximo de 1907, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles y horas de sol á sol, en estas oficinas municipales, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 9 de Diciembre de 1906.—Juan Delgado.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 3553

AÑO DE 1906. MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. .	2489 65	460	»	2949 65
2.º	Policía de seguridad. . . .	655 66	150	»	805 66
3.º	Policía urbana y rural. . .	2206 04	258 33	»	2464 37
4.º	Instrucción pública. . . .	338 75	8 33	»	347 08
5.º	Beneficencia.	1293 52	54 15	»	1347 65
6.º	Obras públicas.	242 94	833 41	»	1076 35
7.º	Corrección pública.	309 64	»	»	309 64
9.º	Cargas	12914 42	329 16	35 83	13279 41
10.º	Obras de nueva construcción	333 33	»	»	333 33
11.º	Imprevistos.	»	»	»	333 33
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	20783 95	2093 38	35 83	23246 49

En Puente Genil á 1.º de Diciembre de 1906.—El Contador, Luis Pozuelo.

Dada cuenta en la sesión de este día, el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos que antecede en todas sus partes. Puente Genil 4 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3550

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancias de Lorenzo Aljaro Sierra, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa situada en la calle Olivar, de esta ciudad, marcada con el número siete, cuya fachada principal mira al Norte y linda en la actualidad por su derecha entrando con casa número nueve, de Juan de Dios Gómez Marín; por su izquierda con la número cinco, de don Tomás del Rosal Moreno, y por su espalda con casa número dos de la calle Lucena, de José Abad Gómez, antes Dolores Aljaro. Ocupa una superficie de noventa y siete metros ochenta y cuatro centímetros, y costa de portal de entrada, dos habitaciones bajas, pozo medianero con la casa número cinco, cocina, patio, corral, cuadra y sus altos correspondientes.

Una suerte de tierra calma que antes fué viña, sita en este término municipal y su pago de las Pilas, de cabida de una cuarta de aranzada, equivalente á nueve áreas y dieciocho centiáreas, y linda en la actualidad á Levante con olivar de Juan Cabello Sierra, Mediodía y Norte con viñas de don Manuel Luque Moreno y Poniente con el camino de la Cañada de Pedro Muñiz.

Una tercera parte indivisa con las otras dos restantes de Antonio Ramírez Nieto, de la casa número nueve de la calle Puerta de esta ciudad, cuyo todo mira al Norte y linda en la actualidad por su derecha entrando con casa número once, de Antonio Bonilla Cabrera; por su izquierda con la número siete, de don Juan Rafael García Aguilar, y por la espalda con corrales de la casa número cuarenta de la calle Olivar, de Andrés Sierra Pedraza. Ocupa una superficie de ciento noventa y tres metros y cincuenta centímetros, y se compone de portal de entrada, cuatro habitaciones bajas, despensa, cocina, patio, pozo, corral y sus altos correspondientes.

Una suerte de olivar sita asimismo en este término y pago nombrado Cruz de los Pollitos, de cabida de dos aranzadas, equivalentes á sesenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados; la cual linda en la actualidad á Levante con otro de los herederos de Pedro Aljaro Alcántara; Mediodía con olivar, hoy descuajado, de Rafael Navarrete Montero; Poniente con más olivar de los herederos de Bartolomé Hidalgo Puerta, y Norte con otro de José Ariza Montaño.

Una suerte de tierra calma, con algunos olivos dispersos, sita también en este término municipal y pago de Pobletes, compuesta de dos fanegas y media, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas; la cual linda en la actualidad á Levante con tierras de Alfonso Ruiz Jiménez; Mediodía con la haza Carnicera, perteneciente á don Pedro Sánchez Puerta y Paz; Poniente con más tierras de Juan Crespín Sierra, y Norte con el arroyo que proviene de la huerta de Zuheros.

Y una suerte de olivar en el término municipal de Montalbán y su pago de la Matallana, de cabida de una aranzada, equivalente á treinta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados; la cual linda en la actualidad á Levante y Mediodía con olivar de Pedro Fernández Prieto, Poniente con otro de los herederos de don Fernando Cárdenas y Povedano, y Norte con más olivar de don José Ramón y don Diego López Chorot.

He acordado, por providencia de hoy, dar vista por medio del presente á los herederos y causahabientes de Catalina Pino Ruiz y de Lorenzo Aljaro Espejo, á cuyos nombres aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las dos primeras fincas y el de las tres, respectivamente; y á los herederos y causahabientes de Antonio Ramírez Prieto, como condueño de la finca descrita en tercer lugar, ó sea una tercera parte indivisa de la casa número nueve de la calle Puerta, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada y cancelación de los asientos de dominio respectivos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3538

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia por traslación del propietario ó incompatibilidad del interino.

Por el presente hago saber: que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador don José Aguado del Río, en nombre de Tomás López Jiménez, declarado pobre en sentido legal, contra don Francisco Granados Tamajón, capitán de infantería de Marina y vecino de Cartagena, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta ó indemnización de quinientas ocho pesetas sesenta céntimos de perjuicios y costas, hoy en procedimiento de apremio para ejecución de sentencia, se ha mandado sacar, por segunda vez, á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Una casa número cuarenta y siete de la calle Baño, de esta villa; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonio Vida Alcántara; por la izquierda con la de Juana Zamora Navajas, y por la espalda con el arroyo de Pilatos, valorada en seiscientas pesetas.

Una suerte de tierra señalada con el número diez y siete, trance segundo, sita en el cortijo del Barrero, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas; que linda por Levante y Poniente con tierras del cortijo del Barrero, propias de doña Natalia Díaz y Vian; por el Norte con tierras de Rafael Pérez Millán, y por el Sur con las de Juan de la Puebla, valorada en quinientas veinte y cinco pesetas.

Y la nuda propiedad de un olivar, sito en el partido de Calabazas, de esta mata y término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y un áreas y ochenta y dos centiáreas, con sesenta y siete piés; que linda por el Norte con propiedad de don Antonio Tamajón; por Levante con más de don Pedro del Río y Teja-

Ministerio de Cultura 2024

da; por el Sur con tierras de don Juan Pérez Martín, y por Poniente con otro de don Miguel Riobóo; aparece inscripto el usufructo en el Registro de la propiedad á nombre de don Antonio Granados Tamajón y ha sido valorada dicha nuda propiedad en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y seis de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á indicadas fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de cada finca.

3.ª Los títulos de propiedad de expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía para examen de los licitadores, á los que se previene deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.ª Las posturas podrán hacerse á cualidad de ceder el remate á un tercero; y

5.ª Las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños apenas terminado el remate, á excepción de la respectiva al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del precio, en su caso.

Dado en Castro del Río á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Rafael del Río.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Núm. 3539

Don Raimundo Riobóo y Pérez Mena, Juez municipal en funciones de instrucción y primera instancia, por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil del sumario por desacato, injurias y amenazas á la autoridad judicial, contra Juan Bautista Galindo Millán, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta y por segunda vez, la finca siguiente:

Media casa de la señalada con el número veinte y nueve, de la calle Galeras, de esta villa, cuyo todo linda por derecha entrando á otra de Juan Blanco, por la izquierda á la de Francisco de Córdoba y por el fondo con las de los mismos, y está construida sobre una superficie de noventa y nueve varas ó sesenta y nueve metros y diez y seis decímetros, valorada en quinientas setenta pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre actual, y hora de las doce, en la audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á indicada finca.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos igual al diez por ciento del tipo del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad de expresada finca están de manifiesto en la Escribanía, para examen de los licitadores, á los que se previene deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.ª Que las posturas podrán hacerse á cualidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Que las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños apenas terminado el remate, excepción hecha de la respectiva al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del precio en su caso.

Dado en Castro del Río á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—Raimundo Riobóo.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 3556

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Atanasio Córdoba Expósito, conocido por José Ruiz Ramírez, de veinte y seis años de edad, soltero, corredor, natural y vecino de Montilla, calle Prietas, número treinta y dos, hijo de padres desconocidos, con instrucción, de estatura baja, algo grueso, cabello negro, cejas al pelo, ojos negros y chicos, con la vista algo torcida, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión del procesado Atanasio Córdoba Expósito, conocido por José Ruiz Ramírez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el relacionado sumario.

Dada en Posadas á nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

CORDOBA

Núm. 3567

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en el mismo y por mi Escribanía por muerte de José Gamasa Roldán, ha mandado se cite por medio de la presente que se inserterá en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, á Manuela Gamasa Puyo, vecina de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de ofrecerla el referido sumario como hija del interfecto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3482

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 del actual, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1906. —El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024